

GESTION Y COMERCIALIZACION DE LAS AGUAS MINERALES

Juan B. RENART CAVA

Licenciado en Derecho y Profesor Mercantil. Administrador de S. A. Vichy Catalán

El público es cada vez más exigente con los productos alimentarios y es por esta razón que el consumo de las aguas minerales naturales va en constante aumento en toda Europa.

Las aguas minerales brotan en lugares determinados y es allí donde se instala la industria envasadora, que social y económicamente beneficia a las pequeñas poblaciones donde suelen estar situadas, creando puestos de trabajo y riqueza donde, por lo general, escaseaba.

Las aguas mineromedicinales son reguladas por la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, por el Real Decreto-Ley de 25 de abril de 1928 y por el Real Decreto 2.119/1981 de 24 de julio, estando prevista la incorporación de la Directiva 80-777 de la CEE de 15 de julio de 1980, al ordenamiento jurídico vigente. Tal incorporación la justifica la conveniencia de armonizar nuestra legislación con la de todos los Estados miembros de la Comunidad, en cuanto a la explotación y comercialización de las aguas minerales naturales.

La reglamentación técnico-sanitaria española contempla todos los tipos de aguas envasadas que pueden ser comercializadas. Esto es: aguas minero-medicinales, aguas minerales naturales, aguas de manantial y aguas potables preparadas, precisando para cada una de ellas las características físico-químicas y microbiológicas que deben cumplir, las manipulaciones permitidas y prohibidas, las menciones de las correspondientes etiquetas así como las normas de tipo general referidas a las condiciones de las industrias, del personal y de los materiales y los controles obligatorios a realizar, entre otras cuestiones de menor interés. De aquí se deduce la enorme diferencia con la directiva comunitaria que hace referencia exclusivamente a las aguas minerales naturales envasadas.

La administración española ha considerado conveniente revisar la legislación vigente al respecto y, a fines del año 1986, la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria constituyó un grupo de trabajo para redactar un nuevo proyecto de reglamentación técnico-sanitaria para las aguas envasadas, llegándose a redactar un proyecto que actualmente se encuentra en fase de tramitación, siendo de suponer que se publique en el B.O.E. a fines del presente año. En este proyecto se admite la posibilidad de acceso directo a la condición de agua mineral natural, sin pasar previamente por la de agua minero-medicinal como hasta el momento es necesario. Ahora bien, las aguas que fueron declaradas minero-medicinales no pierden su calificación en su emergencia, aunque pueda cambiar

la denominación de producto a la de agua mineral natural una vez envasada y etiquetada.

En cuanto al tratamiento fiscal de las aguas minerales, destacamos que el consumo está gravado por el 6 % de I.V.A. y las aplicaciones balnearias con el 12 %.

En general las empresas envasadoras de aguas minerales suelen ser individuales y frecuentemente de carácter familiar; pero otras tienen un número elevado de accionistas o, incluso, pertenecen mayoritariamente a otras empresas nacionales o extranjeras. Naturalmente la estrategia competitiva de las empresas envasadoras es dependiente de quien posea el control político y la ambición y objetivos que pueda establecer.

En las empresas envasadoras la influencia del entorno o medio que le circunda, es muy importante; si bien sus diferentes integrantes puedan hacerlo con muy diferentes grados de influencia. Todas las decisiones que pueda tomar la empresa para actuar en el entorno son influenciadas por factores sociales, económicos y tecnológicos.

La forma de dirigir una empresa de agua mineral suele seguir los principios fundamentales de la Dirección, conocido también por «hexámero empresarial» integrado fundamentalmente por la vocación de la Empresa y su estrategia competitiva; los objetivos perseguidos; la política a implantar; plan estratégico; tácticas a seguir y, finalmente, el control riguroso de las acciones emprendidas.

En este tipo de Empresas es siempre preciso disponer e implantar una política de investigación adecuada en cuanto a su mercado, producto, precios, distribución, comunicación y venta.

Finalmente y por su estrecha relación con el tema objeto de esta Ponencia, creemos conveniente hacer referencia a otras formas de aplicación de las aguas minerales —como agente salutarífico—, tales son la Hidroterapia y sus técnicas y la Crenoterapia y sus procedimientos terapéuticos, base de la cura balnearia. En Cataluña los Establecimientos balnearios se agrupan en la «Asociación Balnearia», en tanto que las diez Empresas envasadoras censadas en Cataluña pertenecen voluntariamente a la «Asociación Catalana de Envasadores de Aguas» integrada en la «Asociación Nacional de Empresas de Aguas de Bebidas Envasadas» (ANEABE). En general, todas las Empresas de Aguas minerales quieren ser fieles a los principios que informan el ordenamiento jurídico vigente, intentan adaptarse constantemente a las necesidades de los segmentos que integran el mercado y procuran tener el máximo respeto por «medio ambiente» natural.